

13641 RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.105/1986, promovido por «Destilerías del Guadalete, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.105/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Destilerías del Guadalete, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1984 y 31 de enero de 1986, se ha dictado, con fecha 15 de julio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Destilerías del Guadalete, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de enero de 1986, confirmatorio en reposición del de 5 de mayo de 1984, que dispuso la inscripción de la marca 1.042.425, «Trina Cocoa», debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho; sin imposición de las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

13642 RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.991/1988-04, promovido por «Bodegas Alavesas, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.991/1988-04, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bodegas Alavesas, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1987 y 23 de enero de 1989, se ha dictado, con fecha 9 de mayo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Luis Santías Viada, en nombre y representación de «Bodegas Alavesas, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de julio de 1987, confirmada en reposición por resolución de fecha 23 de enero de 1989, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, confirmando en consecuencia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

13643 RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 3.282/1988-04, promovido por Swatch A. G. («Swatch, Sociedad Anónima»).

En el recurso contencioso-administrativo número 3.282/1988-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Swatch («Swatch, Sociedad Anónima»), contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1987 y 6 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 20 de abril de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de Swatch A. G. («Swatch, Sociedad Anónima»), contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de julio de 1987 y 6 de febrero de 1989, esta última desestimatoria del recurso de reposición de la primera, cuyas resoluciones confirmamos por ser conformes a Derecho; sin especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

13644 RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.352/1988-04, promovido por «Eugenio Machado y Compañía, Sociedad Limitada».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.352/1988-04, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Eugenio Machado y Compañía, Sociedad Limitada», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1986 y 16 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 9 de marzo de 1992, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso de apelación, interpuesto por la representación de la Entidad «Eugenio Machado y Compañía, Sociedad Limitada», contra la sentencia de fecha 12 de diciembre de 1989, dictada por la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a que estos autos se contrae, debemos revocar y revocamos la misma y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de septiembre de 1986 y 16 de febrero de 1988 —originario y reposición—, que denegaron inscripción de la marca número 1.091.530, que bajo el denominativo «Triple Estrella», trata de amparar productos de la clase 29, debemor anular y anulamos las mismas accediendo a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la referida marca; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de ambas instancias a parte determinada.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.